

CONVENIO PARA LA OBTENCION DEL TÍTULO DE DOCTOR EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don LUIS SERRA MAJEM, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con C.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 11/2021, de 9 de marzo, publicado el 11 de marzo de 2021 en el Boletín Oficial de Canarias, en virtud de las competencias dispuestas por el Artículo 50.2 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016) y por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC (BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016).

De otra parte, Rector/ra D/Dña [COMPLETAR] en nombre y representación de la Universidad [XXXX], en virtud de la normativa universitaria vigente en el país.

MANIFIESTAN

Que ambas instituciones tienen interés en instaurar y desarrollar una cooperación científica que favorezca la movilidad de los y las doctorandas.

Que, con la finalidad de alcanzar un mayor grado de eficacia y de eficiencia en los respectivos ámbitos, ambas instituciones consideran conveniente desarrollar iniciativas de colaboración en materia de investigación.

Y así, al amparo de la legislación vigente en materia de estudios de doctorado en los Estados respectivos de las instituciones signatarias:

En la ULPGC:

- Real Decreto 99/2011 del 28 de mayo de 2011 por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado o disposiciones que las sucedieran y complementaran.

- Reglamento 1/2023, de estudios de doctorado de la ULPGC, aprobados por Consejo de Gobierno de la ULPGC el 26 de enero de 2023 (BOULPGC-extraordinario nº 2 de 27 de enero de 2023) o disposiciones que las sucedieran y complementaran.

En la Universidad [XXXXX],

- Decreto [COMPLETAR] que define el marco nacional de la formación y las modalidades conducentes a la obtención del título de doctor.

Acuerdan la suscripción del presente convenio para el desarrollo de tesis doctorales en régimen de cotutela internacional, cuya realización y defensa se realizará bajo la responsabilidad de las dos instituciones con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio establece las condiciones generales de colaboración institucional entre la ULPGC y la Universidad [XXXX] para el desarrollo de la tesis doctoral en régimen de cotutela internacional que figura en el Anexo a este documento.

Segunda. CODIRECCIÓN DE LA TESIS

Los directores o directoras de la tesis doctoral serán doctores con experiencia investigadora acreditada. Los directores o directoras se comprometen a ejercer plena, coordinada y conjuntamente la dirección de la Tesis Doctoral objeto de este convenio.

Si alguno de los directores o directoras cesara como director de la tesis, sería remplazado por la universidad correspondiente según su normativa. El director de la tesis de cada institución se compromete a informar de cualquier cambio que se produzca en su vinculación profesional y/o académica con la institución a la que representa hasta que la tesis sea defendida. Cualquier cambio de este tipo debe notificarse a la otra universidad y al doctorando/a a su debido tiempo. En caso contrario, el presente convenio de cotutela quedaría sin efecto automáticamente, garantizándose que el/la doctoranda pueda finalizar su doctorado en la institución a la que pertenezca el/la otro/a director/a.

Tercera. MATRÍCULA

Para realizar la tesis en régimen de cotutela, el estudiante que haya realizado los estudios de doctorado fuera de la ULPGC deberá haber sido admitido en un programa de doctorado de esta Universidad y deberá obtener el reconocimiento de los estudios ya realizados para la obtención del Grado de Doctor en la otra Universidad.

Cada curso académico, el estudiante se matriculará administrativamente en ambas universidades, con arreglo a la normativa respectivamente aplicable, abonando los correspondientes derechos de matrícula. Además, en la primera matrícula se deberá abonar, en su caso, la tasas de apertura de expediente.

El año de la defensa de la tesis, el estudiante abonará sus derechos de inscripción en la Universidad en la que tenga lugar su defensa.

El doctorando o doctoranda se beneficiará de los servicios e infraestructuras de cada Universidad obligada por el presente Convenio.

Cuarta. DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

La duración de los estudios de doctorado será la que determine la normativa vigente al tiempo de la inscripción del doctorando en el correspondiente Programa de Doctorado en la respectiva Universidad. El citado plazo se computará, en todo caso, desde la primera admisión al programa de doctorado.

Las prórrogas se solicitarán de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente de la Universidad en la que vaya a ser defendida la tesis doctoral, tras informe favorable de ambos directores/as de la tesis doctoral, y a petición del doctorando/a.

El período de preparación de la tesis doctoral estará repartido entre las dos universidades implicadas en la cotutela, debiendo el doctorando realizar una estancia no inferior a 6 meses, en un único periodo o fraccionado en varios, en una de las universidades conveniadas.

Quinta. SEGURIDAD SOCIAL Y COBERTURA DE SEGURO

El/la doctorando/a será responsable de su cobertura sanitaria en caso de enfermedad y accidente durante su estancia en cada una de las universidades. Así mismo, será responsable de adquirir un seguro de repatriación y que cubra las contingencias derivadas de enfermedad o accidente y/o de responsabilidad civil durante los periodos de movilidad establecidos en el presente convenio, de acuerdo con la normativa de cada universidad.

Sexta. DEFENSA DE LA TESIS

Para la presentación y defensa de la tesis doctoral se respetarán los plazos y procedimientos establecidos por la legislación vigente en el país de la Universidad en que se realice el trámite de depósito y defensa.

La defensa de la tesis doctoral será única, debiéndose notificarse a las Universidades conveniadas el lugar de defensa de la tesis con una antelación mínima de seis meses a la

fecha prevista de la lectura. En caso de omitirse tal indicación se entenderá que la tesis se defenderá en la ULPGC y será reconocida por ambas universidades.

Séptima. TÍTULO DE DOCTOR

En virtud de este convenio, las instituciones signatarias reconocerán la validez de la tesis doctoral defendida y se comprometen a expedir el correspondiente título de doctor o doctora, previo abono de las tasas correspondientes, haciendo constar en su anverso la diligencia "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U", de conformidad y con las exigencias previstas en el artículo 15.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, en la redacción dada por el Real Decreto 195/2016, de 13 de mayo y, en consonancia con lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento 1/2023, de 26 de enero de la ULPGC, y sin perjuicio de observar el resto de formalidades establecidas en la normativa vigente de las Universidades suscriptoras.

Octava. IDIOMA Y MODALIDAD DE LA DEFENSA DE LA TESIS

Si las lenguas nacionales de los dos países son distintos, el/la doctorando-a redactará la tesis en el idioma admitido como lengua de redacción de las tesis en las Universidades conveniadas.

En el caso de tesis doctorales escritas en una lengua distinta a la española se deberá aportar un resumen en español sobre el contenido de esta, de una extensión de entre 3 y 15 páginas, en el que se incluyan, al menos, los objetivos y las conclusiones del trabajo de investigación.

El idioma escogido para la redacción y defensa de la tesis, así como si esta es presencial o virtual, se hará constar en el documento específico vinculado a este convenio (Anexo).

Novena. TRIBUNAL EVALUADOR DE LA TESIS

Las dos universidades conveniadas acordarán la designación del tribunal de la defensa de la tesis que tendrá que respetar la normativa vigente en ambos estados y universidades. El tribunal de defensa de la tesis por convenio estará compuesto por tres miembros titulares y dos suplentes, siendo al menos uno de ellos, en ambos casos, de la Universidad conveniada y otro de la ULPGC.

Los directores y tutores de tesis no podrán ser miembros del tribunal.

También podrá disponerse para la defensa de las tesis mediante el sistema de doble tribunal simultáneo.

Los tribunales en su composición atenderán a la igualdad entre los géneros.

La fecha y lugar de la defensa de la tesis doctoral serán fijados de común acuerdo y propuestos por escrito por el Tribunal a los directores de tesis y a los responsables de ambas universidades. La autorización de la defensa de la tesis deberá ser tramitada en cada universidad.

Décima. FINANCIACIÓN DE LA DEFENSA DE LA TESIS

La financiación de los gastos de los profesores extranjeros, que formen parte del tribunal de la tesis por convenio que se defienda en la ULPGC, se realizará conforme a lo estipulado en las Bases de Presupuesto de la ULPGC, aprobadas para ese año económico, debiendo quedar siempre supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto asignado a la Unidad de Posgrado y Doctorado, y sin perjuicio de otras vías de financiación.

En el supuesto de que no existiera de crédito suficiente para afrontar el citado gasto, la defensa de la tesis se realizará a través de medios telemáticos.

Undécima. MODALIDADES DE DEPÓSITO, DESCRIPCIÓN Y REPRODUCCIÓN DE LA TESIS Y PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

En la ULPGC las modalidades de depósito y reproducción, la explotación de las tesis, así como la autorización para defenderla se regularán de conformidad a lo establecido por sus reglamentos y el resto de la normativa vigente que le fuera aplicable.

La protección del objeto de la tesis, así como la publicación, explotación y protección de los resultados obtenidos a través del estudio de investigación del/de la doctorando/a en las instituciones firmantes estará sujeta a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual e industrial de cada estado implicado en la cotutela, así como a la regulación, especificaciones y procedimientos de cada universidad conveniada.

En España se atenderá a lo dispuesto, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y, a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En particular, se deberá cumplir con los aspectos recogidos en el Reglamento 1/2023 de Estudios de Doctorado de la ULPGC, aprobado en Consejo de Gobierno el 26 de enero de 2023 y el Reglamento 3/2021 sobre Propiedad Industrial y de transferencia de los resultados de investigación de la ULPGC, aprobado en Consejo de Gobierno el 30 de noviembre de 2021.

Por parte de la Universidad [XXXX], las modalidades de depósito, descripción y reproducción de las tesis se establece por [COMPLETAR].

Duodécima. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La ULP GC y la Universidad (XXXXX) ambos actuando como corresponsables del tratamiento de los datos se someterán a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente, en concreto, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), así como aquella que pueda sustituirla en un futuro. Así mismo, se tendrá en cuenta el mapa de riesgos en las transferencias internacionales de datos, estableciendo cláusulas específicas al efecto (<https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/cumple-tus-deberes/medidas-de-cumplimiento/transferencias-internacionales>)

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información en el presente convenio será la tramitación de los convenios de colaboración, gastos, formalización, desarrollo y ejecución del mismo. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b), c) y e), del citado RGPD, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos.

Los datos tratados en el presente convenio podrán ser comunicados a terceros prestadores de servicios de ambos responsables del tratamiento, cuando sea necesario para la correcta ejecución del convenio. Los datos de carácter personal serán comunicados a Entidades financieras, Agencia de Administración Tributaria competente, Tribunal de Cuentas y otros organismos obligados por Ley.

En cualquier momento se podrán ejercitar los derechos acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos y revocar el consentimiento prestado. Se podrá, asimismo, contactar con el delegado de

Protección de Datos de la ULPGC, en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@ulpgc.es.

En caso de considerarse vulnerado el derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante la Autoridad de Control competente (Agencia Española de Protección de Datos) cuando considere vulnerados los derechos que la normativa de protección de datos le reconoce en www.aepd.es.

Por otra parte, los corresponsables cuentan con ciertas obligaciones que tendrán que cumplir al realizar el tratamiento de los datos personales. Estas obligaciones y/o estipulaciones vienen recogidas en los artículos 26 y 27 del RGPD, así como el artículo 28 de la LOPDGDD. Cualquier incumplimiento de estas estipulaciones conllevará que tengan que responder ante los interesados, el otro corresponsable del tratamiento y frente a la Autoridad de Control.

Los interesados podrán solicitar más información sobre protección de datos en la siguiente dirección de correo dpd@ulpgc.es, o accediendo a la siguiente dirección web: https://escueladoctorado.ulpgc.es/doctorando_ulpgc_elaboracionTesis_cotutela

Decimotercera. FORMULARIO ANEXO A LOS CONVENIDOS DE COTUTELA

La firma del respectivo convenio de cotutela irá acompañada del formulario que se recoge en el Anexo del mismo, debidamente cumplimentado.

Decimocuarta. COMPROMISO Y LITIGIOS

En defensa de los intereses de los doctorandos y en favor del desarrollo de la cooperación entre sus respectivos estados, las instituciones de Educación Superior y de Investigación mencionadas deberán respetar las disposiciones arriba indicadas y hacer todo lo que sea necesario para la aplicación del presente convenio en las mejores condiciones. En caso de litigio, las partes se comprometen a buscar una solución de forma amistosa.

Decimoquinta. DENUNCIA

En caso de que el régimen de codirección de tesis sea objeto de denuncia por una de las partes, esta lo notificará por escrito a su institución de origen, indicando los motivos de su decisión. La institución de origen deberá informar de ello a la institución de acogida, a la Universidad implicada y al doctorando con una anticipación mínima de un mes.

Decimosexta. VALIDEZ Y MODIFICACION DEL CONVENIO DE COTUTELA

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por los/las representantes de las dos instituciones y conservará su vigencia mientras se mantengan las causas y las finalidades de su otorgamiento.

Cualquier modificación del Convenio deberá ser acordada por las partes.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a. El trascurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado la prórroga del mismo
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En Las Palmas de Gran Canaria, a [FECHA]

En [Lugar], a [Fecha]

Prof. Dr. Lluís SERRA MAJEM
Rector de la Universidad de Las Palmas de
Gran Canaria

Dr/a. D/Da. [COMPLETAR]
Rector/a de la Universidad [XXX]

ANEXO AL CONVENIO PARA LA OBTENCION DEL TÍTULO DE DOCTOR EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL

A	DOCTORANDO/A		
Apellidos		Nombre	DNI / PAS/ NIE
Título previsto para la tesis doctoral:			
B	CONVENIO DE COTUTELA INTERNACIONAL		
Denominación de la Universidad con la que se ha firmado el convenio:			
C	MATRÍCULA		
Fecha de admisión o primera matrícula:			
El doctorando o la doctoranda está matriculado/a en la ULPGC en el Programa de Doctorado en			
El doctorando o la doctoranda está matriculado/a en la Universidad [XXXXX] en el Programa de Doctorado en			
D	CODIRECCIÓN DE LA TESIS		
Nombre y apellidos del doctor/a de la ULPGC que codirige la tesis:			
Nombre y apellidos del doctor/a de la ULPGC que tutoriza la tesis:			
Nombre y apellidos del doctor/a de la otra Universidad que codirige la tesis:			
E	CALENDARIO		
Tiempo estimado de investigación:			
Calendario de periodos de estancia y actividades de investigación previstas en la ULPGC:			
Calendario de periodos de estancia y actividades de investigación previstas en la otra Universidad:			
Institución determinada para el abono de los derechos en concepto de tutela académica o equivalente y para la defensa de la tesis:			
Lengua a emplear en la tesis y modalidades para su defensa:			
F	CONFORMIDAD		

Las personas firmantes de este documento declararan conocer el contenido del convenio específico al que se incorpora este anexo y lo firman en prueba de conformidad con sus obligaciones.

El doctorando o la doctoranda	El Coordinador o la Coordinadora responsable del programa de doctorado en la ULPGC	La persona responsable del programa de doctorado en la Universidad XXX y cargo que ocupa
Nombre y apellidos:	Nombre y apellidos:	Nombre, apellidos y cargo:
Firma	Firma	Firma
Fecha: _____	Fecha: _____	Fecha: _____

Los codirectores o las codirectoras de la tesis de ambas universidades

Nombre y apellidos del codirector o codirectora de la ULPGC	Nombre y apellidos del codirector o codirectora de la otra Universidad:	Nombre y apellidos del tutor o tutora de la ULPGC
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha:	Fecha:	Fecha: